



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



INSTITUTO
Universitario
Asociación Cristiana de Jóvenes

6074

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES

En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE** la Universidad de la República, en adelante UdelaR, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, C.P.:11200, Montevideo, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian; **Y POR OTRA PARTE** el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, en adelante IUACJ, con domicilio en la calle Colonia 1870 6° piso, C.P. 11200 representado por el Decano Dr. Pablo Landoni Couture .

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de IUACJ, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura en los campos de la educación física, el deporte, la recreación, el voluntariado y la animación sociocultural.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un Convenio Marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre el Instituto Superior de Educación Física (UDELAR) y la Facultad de Educación Física del (IUACJ) previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



INSTITUTO
Universitario
Asociación Cristiana de Jóvenes

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares en español, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Dr. Pablo Landoni Couture
Decano
IUACJ